

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en circular del 19 del actual, me ha comunicado la Real orden siguiente.

Modificada en parte la ley de 6 de Mayo de 1855 sobre legitimacion de roturaciones arbitrarias en virtud de lo que estableció el artículo 80 de la municipal orgánica de 20 de Agosto de 1870, considero conveniente y necesario este Ministerio consultar sobre el particular al Consejo de Estado en pleno. En su consecuencia, y habiéndose conformado S. M. el Rey con lo propuesto por el expresado alto Cuerpo en su dictamen de 27 de Abril último, y teniendo en cuenta que los contratos de roturaciones constituyen en definitiva una verdadera enagenacion, ha tenido á bien resolver:

1.º Los expedientes promovidos sobre legitimacion administrativa de roturaciones arbitrarias serán resueltos y definitivamente ultimados por el Gobierno en los términos prescritos por la regla 3.ª del artículo 80 de la ley municipal vigente.

Y 2.º Todos los expedientes de esta clase cuya tramitacion se halle en curso desde que se puso en vigor la ley municipal precitada, así como tambien los que no hubiesen sido sustanciados hasta la indicada fecha, serán sometidos á la superior aprobacion de este Ministerio. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Cuya Real orden he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de quien corresponde.

Burgos 30 de Octubre de 1872.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE PESET.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Sesion ordinaria del dia 19 de Octubre de 1872.

Abierta la sesion á las 11 de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena, Vicepresidente de la Corporacion, y asistencia de los Sres. Zumárraga y Liquinano, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada. Los Sres. Rincon y Velasco excusaron su asistencia.

Dada nuevamente cuenta del expediente sobre pago de haberes y retribuciones por el Alcalde de Pinilla Trasmonte al maestro de primera enseñanza de dicho pueblo D. Francisco Martin Aparicio, que el Sr. Gobernador remitia á informe respecto de si habia lugar á la suspension de dicho Alcalde por haber dejado de cumplir las reiteradas ordenes que S. E. le tenia comunicadas para el cumplimiento de dicho servicio, se procedió á repetir la votacion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 44 de la ley provincial, relacionado con el 100 de la municipal, para decidir el empate; y considerando que durante el último período electoral han sido dictadas algunas de las ordenes que el referido Alcalde ha dejado de cumplir, advirtiéndose por otra parte que la autoridad local ha hecho algo por la suya para pagar al maestro, pues que aparece justificado que le ha satisfecho un trimestre de su dotacion, se acordó por unanimidad de los tres Señores vocales presentes informar al Señor Gobernador en sentido de que la Comision no encuentra méritos bastantes para la suspension indicada del Alcalde de Pinilla.

En el expediente promovido por Don Andrés Cañamaque, Alcalde saliente del pueblo de Barrios de Colina, en solicitud de que se ordene al Ayuntamiento le abonen en sus cuentas varios recibos de contribuyentes que no cobró, se acordó que para mejor proveer remitiera inmediatamente el Alcalde actual las cuentas formadas al reclamante.

En vista de un oficio del Director facultativo del Campo práctico de agricul-

tura de esta provincia, D. Marcelino Goya, proponiendo la venta de granos y demás correspondiente á la cosecha del presente año y resto de la del anterior, que detalla en la relacion que acompaña, se acordó que se proceda á la venta de todo lo que aquella contiene excepto las semillas especiales, verificándose dicha venta en el dia 27 del actual y hora de las 12 de su mañana en la Sala de sesiones de la Comision ante los Sres. Diputados Rincon y Liquinano con asistencia del oficial del Negociado, por pujas á la llana sobre el precio que los artículos tengan el dia anterior en el mercado de esta Capital, á cuyo objeto se pondrá el correspondiente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, y que se den las gracias al Sr. Goya por la laboriosidad y acierto que demuestra en la dirección de las operaciones del referido Campo.

Enterada la Comision de la relacion de gastos hechos en las obras de reparacion del edificio titulado La Concepcion durante la segunda quincena del mes de Setiembre último y primera del corriente, presentadas por el Administrador Don Mariano Martinez, se acordó su insercion en el Boletin oficial.

Dada cuenta de una solicitud elevada por Meliton Oña, vecino de Mambrilla de Castrejón, quejándose de que se le ha repartido por consumos mayor cantidad que á otros de mas familia y mejor posicion, se acordó para poder apreciar en justicia dicha reclamacion que el Ayuntamiento remitiera en término de octavo dia copia certificada del reparto de consumos, sin perjuicio de que se recauden las cuotas repartidas interin no recaiga resolucion definitiva.

Sobre el oficio del Alcalde de Montorio manifestando que D. Gregorio Perez, Alcalde que fue en los últimos años, no ha rendido sus cuentas á pesar de lo acordado por esta Comision en 17 de Agosto último, y de habersele concedido por el Ayuntamiento quince dias para verificarlo, se acordó conminar al Don Gregorio con la multa de 17 pesetas 50 céntimos, exigible de hecho si en el término de un mes, á contar desde la fecha en que se le notifique este acuerdo, no presentare al Ayuntamiento dichas cuen-

tas formadas con sujecion á los modelos que se acompañaron á la Real orden de 2 de Setiembre de 1861, uniendo á las mismas las de los respectivos Depositarios, que tambien se han de sujetar á la modelacion contenida en la instruccion de 28 de Enero de 1846, dando parte el actual Ayuntamiento de la fecha en que se haga dicha notificacion.

Dióse cuenta de una solicitud de D. Hilario Azofra y D. Domingo Temiño, vecinos de Madrigalejo y Regidores que han sido de aquel Ayuntamiento, pidiendo se les declare irresponsables de las cuentas de los años de 1868 á 69, 1869 á 70 y 1870 á 71, en virtud de que el Alcalde ha manejado por sí solo los fondos municipales: y considerando, que las cuentas á que los reclamantes se refieren han de ser examinadas y censuradas segun lo determinado por la ley municipal de 21 de Octubre de 1868, vigente en el período á que las referidas cuentas pertenecen, teniendo presente lo determinado en el título 3.º, capítulo 7.º de la mencionada ley y en los artículos 143 al 150, se acordó manifestar á los reclamantes que no ha lugar á lo que pretenden, puesto que los abusos que el Alcalde haya podido cometer no ha debido permitirlos el Ayuntamiento, segun lo que la ley dispone.

Se acordó aprobar la cuenta del servicio de bagajes de Soucillo, en el Valle de Valdevezana, correspondiente al primer trimestre del actual año económico, importante 68 pesetas, remitida por el Alcalde de dicho pueblo.

En el expediente sobre exámen y aprobacion de las cuentas de bagajes del canton de Soucillo, distrito del Valle de Valdevezana, pertenecientes al año económico pasado, se dió cuenta de un oficio en que el Sr. Gobernador de la provincia de Santander traslada otro del Alcalde de Corveras, manifestando que habiendo practicado las averiguaciones correspondientes acerca de si su antecesor tenia conocimiento de haberse verificado el servicio de bagajes contenido en unas papeletas que devolvía y que le habian sido remitidas para su autorizacion, no le era posible cumplir lo mandado por aparecer injustificados di-

chos servicios, acordándose en su virtud que se remita copia de dicho oficio al Alcalde del Valle de Valdevezana, acompañando al mismo las papeletas de que queda hecha mención inadmisibles por no justificarse el servicio prestado, á fin de que dé á las mismas el uso que le convenga, acordándose así bien aprobar la cuenta de bagajes del 2.º trimestre por la cantidad de 42 pesetas 50 céntimos, la del 3.º por la de 42 pesetas 59 céntimos, y la del 4.º por la de 17 pesetas 27 céntimos.

En el expediente relativo á la rendición de cuentas del Ayuntamiento saliente de Castrillo de la Vega, se dió cuenta de una solicitud de D. Narciso Martín de Valmaseda y de D. Dionisio Lorente al objeto de que se declare que no están obligados á presentar nuevamente sus cuentas como Depositarios en los años de 1867 á 1871, por haberlas rendido á los respectivos Ayuntamientos; y resultando segun manifestacion del de Castrillo que los reclamantes solo tienen presentadas unas liquidaciones informales: vista la Real orden de 9 de Agosto último, el art. 110 de la ley de 8 de Enero de 1845, el 152 de la ley municipal de 21 de Octubre de 1868, la instruccion de 28 de Enero de 1846, la Real orden de 2 de Setiembre de 1861 y la de 26 de Noviembre de 1865, se acordó desestimar por improcedente la pretension de los reclamantes, en razon á no haber llenado los requisitos legales para la rendición de las cuentas expresadas.

Dada cuenta de la reclamacion hecha por D. José Tristan Igarza contra el acuerdo en que el Ayuntamiento y comisionados de la Junta general de escrutinio en la reciente eleccion de concejales de la villa de Sasamon declararon su incompatibilidad como Notario público para desempeñar el cargo de concejal: y resultando que el reclamante está conforme en que se halla desempeñando dicho cargo de Notario, se acordó confirmar el acuerdo apelado, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 15 de la ley electoral y el 59 de la municipal, debiendo el D. José optar en el término de ocho dias entre uno y otro de los dos cargos citados.

Se aprobaron los estados trimestrales de ingresos y pagos de fondos del presupuesto provincial correspondientes al trimestre que comprende los meses de Julio, Agosto y Setiembre por el ejercicio ampliado de 1871 á 72 y por el ejercicio corriente de 1872-73.

Visto un oficio del Alcalde de la Merindad de Cuestaurria participando que con motivo de la segregacion de pueblos para formar el nuevo Ayuntamiento de Trespaderne han quedado en aquel solo seis concejales de los once que tenia, por vivir cinco en los pueblos segregados: resultando que segun la escala del artículo 34 de la ley municipal debe tener al presente diez concejales, y que por la falta indicada se halla en el caso previsto en el artículo 45, párrafo 1.º de la ley municipal, se acordó que con arreglo á lo determinado en el artículo 44 de la misma se proceda á eleccion parcial pa-

ra cubrir las cuatro vacantes que en dicho Ayuntamiento existen, dando principio á los diez dias de comunicado al Alcalde este acuerdo, y continuando en los siguientes de la manera que se determina en los artículos correspondientes del título 1.º, capítulo 2.º de la ley electoral.

Resultando que el Ayuntamiento de Sordillos no ha resuelto la instancia que D. Anselmo Gallego presentó pretendiendo la exencion del cargo de concejal, limitándose informarla, se acordó que se le devuelva para que con arreglo á la Real orden de 27 de Junio último resuelva categóricamente declarando exento al solicitante ó desestimando su pretension.

En el expediente sobre recepcion definitiva de obras en el camino vecinal de Poza á Cornudilla, se acordó que se dé cuenta á la Diputacion en la próxima reunion ordinaria con el dictámen emitido por el negociado.

A la comunicacion del Alcalde de Villaverde Peñorata participando que no se reunen los asociados para la aprobacion del presupuesto, se acordó contestar que para suplir esta falta cumpla lo prevenido en los artículos 140, 141 y 142 de la ley municipal.

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de esta Capital en solicitud de autorizacion para convertir en títulos del 3 por 100 ochenta y siete bonos de la pertenencia del municipio, obrantes en la Caja de Depósitos, con objeto de destinar su producto á la construccion del Palacio de Justicia, resultando que se han llenado todos los requisitos que previene el Real decreto de 28 de Setiembre de 1849, faltando únicamente el plano y presupuesto de la obra, que no es posible presentar hoy por causas especiales de localidad, lo cual consta á la Comision por haber tenido intervencion en los acuerdos del Ayuntamiento, se acordó informar favorablemente, en razon á la necesidad é importancia de la obra y á que el Ayuntamiento no cuenta con otros recursos que los expresados en la copia del presupuesto que acompaña.

A una solicitud de D. Plácido Vitorés, vecino de San Vicente del Valle, quejándose de que el Alcalde y un Regidor de San Clemente le han decomisado tres arrobas y media de vino, se acordó que el reclamante acuda al Ayuntamiento de dicho San Clemente para que en uso de las facultades que le concede el art. 67 de la ley municipal acuerde lo que crea procedente, pudiendo acudir en alzada á esta Superioridad en uso del derecho que le concede el art. 161 de dicha ley si se creyese perjudicado con la resolucion que dicte la corporacion municipal.

Igual acuerdo se adoptó respecto de una pretension del Alcalde de barrio y vecinos de San Martín de Ubierna, solicitando que el Ayuntamiento de Ubierna, á que aquel pertenece, entregue el valor de las inscripciones referentes á los bienes que de su pertenencia se vendieron.

A una consulta del Juez municipal de Palacios de Benaber, respecto de la for-

ma en que debe hacer efectivo el pago de un reparto vecinal para satisfacer al cirujano, guarda y otros partícipes lo que se les adeuda por los vecinos, se acordó contestar á dicho funcionario que tratándose de servicios que los vecinos pagan independientemente del presupuesto municipal, nada tiene que ver en el asunto la administracion; y que respecto de sus atribuciones puede consultar á su superior gerárquico que es el Juez de primera instancia del partido.

No habiendo presentado D. Isidoro Salas, Maestro del pueblo de Frias, la cédula de empadronamiento con la reclamacion de haberes que ha presentado, se acordó dejar sin trámite su pretension hasta que llene aquel requisito con arreglo á lo prevenido en el art. 7.º de la instruccion de 14 de Febrero de 1871.

Igual resolucion se adoptó respecto de una solicitud presentada con el mismo objeto por Doña Modesta Garcia, Maestra del pueblo de Berberana.

Vista la consulta que el Alcalde de Ibrillos hace á la Diputacion acerca de si el Secretario de Ayuntamiento de dicho pueblo puede dedicarse á la enseñanza de Instruccion primaria, se acordó pasar el asunto á la Junta provincial de 1.ª enseñanza como de su competencia.

Se acordó pedir con urgencia al Jefe de la Administracion económica de la provincia una nota del importe que la misma pagaba por razon de culto y clero en cada año económico para cubrir dichas atenciones en la provincia. Asimismo se acordó pedir al Sr. Arzobispo de esta Diócesis una relacion nominal de los Sres. Curas párrocos y Coadjutores de los pueblos que, perteneciendo á esta provincia civil, corresponden á esta Diócesis ó á las inmediatas, así como tambien un estado en que se demuestre el importe de los bienes de la Iglesia en la misma provincia civil, que hayan sido enagenados por la Nacion ó de que se haya incautado la misma.

Tambien se acordó que la Comision del Palacio provincial, compuesta de los Sres. Rincon y Velasco disponga la colocacion de una alfombra fuerte y adecuada en la Sala de sesiones de la Comision permanente, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial.

Con lo que se levantó la sesion siendo las dos de la tarde.

Burgos 19 de Octubre de 1872.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo.—El Secretario accidental, Aureliano Martín Alonso.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Roa.

D. Trifon de la Fuente, Juez Municipal de esta villa de Roa, y como tal encargado del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido, por ausencia del propietario á usar de licencia.

Por el presente primer edicto, hago

saber: que en este Juzgado, y por testimonio del E-cribano autorizante, se sigue causa criminal de oficio en averiguacion de quiénes fueran los autores que robaron á Gregorio Escudero Gonzalez, vecino de la villa de Fuentecen, dinero y efectos la noche del siete de Agosto último, siendo estos los siguientes.

Efectos:

Una mantilla nueva de franela.—Una estameña encarnada con un agujero quemado del tinte á una orilla.—Un pañuelo blanco de algodón con las iniciales de J. L.—Otro pañuelo de seda dorado encarnado con feneñas verdes.—Otro pañuelo amarillo de seda ya usado, con trapos del mismo color á las puntas.—Otro de seda tambien configuras de hombres y animales, de varios colores: en la que he acordado que por el término de treynna dias se inserte este anuncio en el Boletin oficial de esa provincia, para que caso de ser habidos en casa de algun vecino de reiterada provincia le remita con ellos á este Juzgado para acordar lo procedente.

Dado en Roa á veinte de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.—Trifon de la Fuente.—Por su mandato Bernardo de Olavarria.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Salas de las Infantés.

D. Evaristo Calderon, Juez de primera instancia de Salas de los Infantés y su partido,

Por el presente hago saber á cuantos pueda convenir en cumplimiento de lo que dispone el artículo trescientos seis de la ley hipotecaria que el Registrador de la propiedad de este partido, que fue D. Antonio Llano de Ponte, cesó en el mismo por traslacion al de Sacedon; y la fianza que prestó para empezar á ejercer el cargo continuará en el mismo estado por espacio de tres años, á contar desde su cesacion que tuvo lugar el 11 de Febrero de mil ochocientos sesenta y siete, con el fin de responder de cualquiera reclamacion que contra él pueda producirse por actos en el ejercicio de tal cargo.

Dado en Salas de los Infantés á veintiseis de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.—Evaristo Calderon.—El Secretario de Gobierno, Benito M. Diaz.

Anuncios particulares.

PRACTICANTE DE FARMACIA.

Se necesita uno de buena práctica en el Hospital del Rey.

El dia 19 del corriente desapareció del pueblo de Buniel una yegua negra, cerrada, de seis cuartas de alzada poco mas ó menos, herrada de las manos, tiene un esparaban en la pata izquierda.

La persona que la recoja se servirá dar aviso á su dueño Gregorio Gutierrez en el citado pueblo.

CASA-HOSPICIO Y NIÑOS EXPOSITOS EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE 1870 A 1871. PERIODO ORDINARIO.

Cuenta general documentada correspondiente a los doce meses del presupuesto de 1870 a 1871 que yo D. Juan Estanislao de Urrengochea, Administrador del referido Establecimiento, rindo de las cantidades recaudadas desde 1.º de Julio del año anterior de 1870 a 30 de Junio del corriente, de la existencia que resultó al cerrarse definitivamente en 30 de Setiembre de 1870 el ejercicio del presupuesto anterior al que la presente cuenta se refiere; de lo satisfecho en el periodo de esta cuenta por obligaciones del presupuesto aprobado para dicho Establecimiento, y últimamente de la existencia que resultó en mi poder en 30 de Junio próximo pasado, que ha de figurar en la cuenta adicional, a saber:

Table with columns: CARGO, PESETAS. Includes items like 'Primeramente son cargo ocho mil noventa y cuatro pesetas y ochenta y tres céntimos a que ascienden las cantidades ingresadas en mi poder en los doce meses de esta cuenta por los ramos y conceptos que expresan las tres relaciones de cargo y acreditan los cincuenta y dos cargamentos que he firmado y ha intervenido el Secretario-Contador de este Establecimiento, los cuales se acompañan unidos, a saber: Por producto de fincas y rentas propias, según relacion núm. 1. 876,87'.

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Table with columns: Por remesas de la Depositaria de la Junta provincial de Beneficencia, según relacion núm. 6., Total cargo. Values: 221.457,08 and 229.560,55.

DATA.

Table with columns: Personal, Material, Total. Includes items like 'Por gastos de viveres, utensilios y combustible, según relacion núm. 1.º', 'Por id. de botica, según relacion núm. 2.', 'Por id. de camas, ropas, vestuario y útiles de cocina, según relacion núm. 3.', etc.

RESUMEN.

Table with columns: Importa el cargo, Idem la data, Saldo ó existencia para el periodo de ampliación. Values: 229.560,55, 180.710,08, 48.850,47.

De manera que importando el cargo la cantidad de doscientos veintinueve mil quinientas sesenta pesetas y cincuenta y cinco céntimos, y la data la de ciento ochenta mil setecientos diez pesetas y ocho céntimos, justificados uno y otra con los mil doscientos noventa y cinco documentos que acompañan a las diez y siete relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Junio próximo pasado la cantidad de cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta pesetas y 47 céntimos, de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta adicional que he de rendir en 1.º de Enero próximo para igualación de la presente, la cual es cierta y verdadera a mi saber y entender, salvo error u omisión; y así lo juro y firmo en Burgos a ocho de Julio de mil ochocientos setenta y uno. — El Administrador, Juan E. de Urrengochea.

D. Antero Martin de la Carrera, Secretario-Contador de la Casa de Beneficencia de esta provincia, Certifico: que examinada por mí la cuenta que precede, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de Intervención; que los documentos justificativos que la acompañan son exactos y legítimos, y que la existencia que en ella se figura es la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el día 30 de Junio último, cuya acta se halla extendida al folio 6 vuelto del libro correspondiente, a la cual me refiero. Y para los efectos oportunos firmo la presente en Burgos a treinta de Junio de mil ochocientos setenta y uno. — Antero Martin de la Carrera.

Carpeta del Cargo por 229.560 pesetas con 55 céntimos.

CASA PROVINCIAL DE HOSPICIO EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE 1870 A 1871. Y NIÑOS EXPOSITOS. -BURGOS. PERIODO ORDINARIO.

Relacion núm. 1.º

PRODUCTOS ORDINARIOS DE FINCAS Y RENTAS PROPIAS.

Relacion de cargo de las cantidades recibidas en el expresado año económico de 1870 a 1871 por los mencionados productos, a saber:

Table with columns: FECHA Y NUMERO DE LOS CARGAREMES, Mes, Dia, Núm., PESETAS. Includes items like 'Diciembre 15 22 Recibido de Dionisio del Rio, vecino de Villasilos, por réditos de censo y un año vencido en 22 de Noviembre último.', 'Diciembre 25 24 Id. del lmo. Ayuntamiento de esta Capital, por réditos de censo sobre productos de sepulturas y un año que vence en 31 de Diciembre actual.', etc.

Burgos 30 de Junio de 1871. — Juan E. de Urrengochea. — Está conforme con los documentos que se acompañan. — El Secretario Contador, Antero Martin.

Relacion núm. 2.

INGRESOS EVENTUALES.

Relacion de cargo de las cantidades recibidas en el expresado año económico de 1870 á 1871 por los mencionados conceptos, á saber:

FECHA Y NÚMERO DE LOS CARGA-MIENTOS.

Mes.	Día.	Núm.	DESCRIPCION	PESETAS.
Agosto...	12	1.	Recibido del maestro de tejidos, por tejer 35,456 metros de lienzo y estopa para fuera de la casa á 1,50 rs. el metro, ó sea 50 varas á 1,25 rs. la vara.	12,50
Agosto...	27	2	Id. de D. Meliton Echarvarria, por reintegro de alimentos que hace de siete dias que ha estado su sobrino en este Establecimiento, á dos reales diarios.	5,50
Agosto...	31	3	Id. de varios vecinos de esta Ciudad, por la asistencia de los doctri-nos y pobres á entierros del mes de Julio último.	12,50
Agosto...	31	4	Id. del maestro de tejidos, por tejer 40 varas de lienzo para fuera del Establecimiento á 1,25 rs. la vara ó sea 35,456 metros á 1,495 reales metro.	12,50
Agosto...	31	5	Id. de varios vecinos de esta Ciudad, por la asistencia de los doctri-nos y pobres á entierros de este mes.	25,50
Setiembre	29	7	Id. de Manuel Asenjo, por importe de una cabra que ha comprado á este Establecimiento.	10
Setiembre	30	8	Id. de varios vecinos de esta Ciudad, por la asistencia de los doctri-nos y pobres á entierros de este mes.	48
Octubre...	14	9	Id. de Francisco Arnatz, por jornales que ha ganado Pedro Santa Maria en su taller en los meses de Julio, Agosto y Setiembre.	22,50
Octubre...	29	10	Id. de Nicanor Arroyo, por el tejido de 24,241 metros de estopa, he-cho en el Establecimiento á precio de 1,19 rs. el metro, ó sea 29 varas á real cada una.	7,25
Octubre...	31	11	Id. de varios vecinos de esta Ciudad, por la asistencia de los doctri-nos y pobres á entierros de este mes.	87,50
Nov. bre...	11	13	Id. del maestro de obra prima, por importe de calzado que ha vendido para este Establecimiento.	98
Nov. bre...	15	14	Id. de Gregorio Gomez, por jornales ganados en su taller de zapati-llero Tirso Ordoñez.	7,50
Nov. bre...	24	15	Id. del maestro de tejidos, por importe de una manla blanca de peso de 5,681 kilogramos, á precio de 19,56 rs. el kilogramo, ó sea 8 libras á 9 rs. libra.	18
Nov. bre...	30	19	Id. de varios vecinos de esta Ciudad, por la asistencia de los doctri-nos y pobres á entierros de este mes.	32
Diciembre	5	20	Id. de D. N. Iurralde, por reintegros de alimentos que hace por veinte dias que ha estado su hijo en el Establecimiento, á 2 reales diarios.	10
Diciembre	15	21	Id. de Sor Rosalia Justiniani, por limosna que habia entregado un bienhechor para este Establecimiento.	560
Diciembre	18	25	Id. del maestro de carpinteria, por un marco de claraboya hecho para fuera del Establecimiento.	7,50
Diciembre	27	26	Id. del maestro de tejidos por 2 mantas vendidas, á saber: una con peso de 5,911 kilogramos, á 19,56 rs. el kilogramo, y otra de 5,681 kilogramos, á 15,21 rs., ó sea 8 y media libras á 9 rs., y otra de 8 á 7 rs.	56,12
Diciembre	29	27	Id. del Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de esta Diocesis, limosna que hace para este Establecimiento, procedente del indulto cuadragesimal	4,250
Diciembre	31	28	Id. de varios vecinos de esta Ciudad, por la asistencia de los doc-trinos y pobres á entierros de este mes.	124
Enero...	31	32	Id. de varios vecinos de esta Ciudad por la asistencia de los doc-trinos y pobres á entierros de este mes.	51
				5,415,87

Suma anterior.

Diciembre	31	9	Por id. de los dependientes del mismo, correspondiente á id. id., segun libramiento núm. 9.	335,32
Enero...	31	12	Por id. del Director, Profesores y demás empleados, correspondiente á los meses de Noviembre, segun libramiento núm. 12.	916,61
Enero...	31	15	Por id. de dependientes, correspondiente á los meses de Noviembre y Diciembre, segun id. núm. 15.	555,82
Marzo...	31	28	Por id. del Director, Profesores y demás empleados, correspondiente á los meses de Diciembre y Enero, segun libramiento núm. 28.	1,835,22
Marzo...	31	29	Por id. de dependientes, correspondiente á los meses de Enero y Febrero, segun libramiento núm. 29.	565,32
Abril...	30	34	Por id. del Director y demás empleados, correspondiente al mes de Junio de 1870, segun libramiento núm. 34.	891,61
Abril...	30	35	Por id. de dependientes, correspondiente al mes de Mayo de 1870, segun libramiento núm. 35.	181,66
Mayo...	31	42	Por sueldos del Director, Profesores y demás empleados de este Colegio, correspondiente á los meses de Febrero y Marzo, segun expresan las nommas que acompañan al libramiento adjunto núm. 42.	1,835,22
Mayo...	31	43	Por id. de los dependientes del mismo, correspondiente á los meses de Mayo y Junio de 1870 y Marzo último, segun libramiento núm. 43.	425,32
				11,154,35

Burgos 10 de Julio de 1871.—Está conforme con el resultado de los libros y con los documentos á que se refiere.—El Secretario Contador, Gaspar Lopez.—El Director, Salustiano de Vega.

Mes.	Día.	Núm.	DESCRIPCION	PESETAS.
Agosto...	12	1.	Recibido del maestro de tejidos, por tejer 35,456 metros de lienzo y estopa para fuera de la casa á 1,50 rs. el metro, ó sea 50 varas á 1,25 rs. la vara.	12,50
Agosto...	27	2	Id. de D. Meliton Echarvarria, por reintegro de alimentos que hace de siete dias que ha estado su sobrino en este Establecimiento, á dos reales diarios.	5,50
Agosto...	31	3	Id. de varios vecinos de esta Ciudad, por la asistencia de los doctri-nos y pobres á entierros del mes de Julio último.	12,50
Agosto...	31	4	Id. del maestro de tejidos, por tejer 40 varas de lienzo para fuera del Establecimiento á 1,25 rs. la vara ó sea 35,456 metros á 1,495 reales metro.	12,50
Agosto...	31	5	Id. de varios vecinos de esta Ciudad, por la asistencia de los doctri-nos y pobres á entierros de este mes.	25,50
Setiembre	29	7	Id. de Manuel Asenjo, por importe de una cabra que ha comprado á este Establecimiento.	10
Setiembre	30	8	Id. de varios vecinos de esta Ciudad, por la asistencia de los doctri-nos y pobres á entierros de este mes.	48
Octubre...	14	9	Id. de Francisco Arnatz, por jornales que ha ganado Pedro Santa Maria en su taller en los meses de Julio, Agosto y Setiembre.	22,50
Octubre...	29	10	Id. de Nicanor Arroyo, por el tejido de 24,241 metros de estopa, he-cho en el Establecimiento á precio de 1,19 rs. el metro, ó sea 29 varas á real cada una.	7,25
Octubre...	31	11	Id. de varios vecinos de esta Ciudad, por la asistencia de los doctri-nos y pobres á entierros de este mes.	87,50
Nov. bre...	11	13	Id. del maestro de obra prima, por importe de calzado que ha vendido para este Establecimiento.	98
Nov. bre...	15	14	Id. de Gregorio Gomez, por jornales ganados en su taller de zapati-llero Tirso Ordoñez.	7,50
Nov. bre...	24	15	Id. del maestro de tejidos, por importe de una manla blanca de peso de 5,681 kilogramos, á precio de 19,56 rs. el kilogramo, ó sea 8 libras á 9 rs. libra.	18
Nov. bre...	30	19	Id. de varios vecinos de esta Ciudad, por la asistencia de los doctri-nos y pobres á entierros de este mes.	32
Diciembre	5	20	Id. de D. N. Iurralde, por reintegros de alimentos que hace por veinte dias que ha estado su hijo en el Establecimiento, á 2 reales diarios.	10
Diciembre	15	21	Id. de Sor Rosalia Justiniani, por limosna que habia entregado un bienhechor para este Establecimiento.	560
Diciembre	18	25	Id. del maestro de carpinteria, por un marco de claraboya hecho para fuera del Establecimiento.	7,50
Diciembre	27	26	Id. del maestro de tejidos por 2 mantas vendidas, á saber: una con peso de 5,911 kilogramos, á 19,56 rs. el kilogramo, y otra de 5,681 kilogramos, á 15,21 rs., ó sea 8 y media libras á 9 rs., y otra de 8 á 7 rs.	56,12
Diciembre	29	27	Id. del Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de esta Diocesis, limosna que hace para este Establecimiento, procedente del indulto cuadragesimal	4,250
Diciembre	31	28	Id. de varios vecinos de esta Ciudad, por la asistencia de los doc-trinos y pobres á entierros de este mes.	124
Enero...	31	32	Id. de varios vecinos de esta Ciudad por la asistencia de los doc-trinos y pobres á entierros de este mes.	51
				5,415,87